ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TÉCNICA

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el objeto y la cuantía identificados en el presente documento; motivo por el cual se formulan los siguientes Estudios Previos que soportarán el trámite del Proceso Contractual.

1. CONTRIBUCIONES AL PLAN DE DESARROLLO

Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué para Todos en su Dimensión 1 "*Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar*", se encuentra el Programa 1 "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", se encuentran los objetivos trazados en el proyecto "ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Mediante el programa "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.

Con la ejecución de la presente contratación se propenderá con el cumplimiento del propósito del programa consistente en garantizar la seguridad en los escenarios deportivos de Ibagué.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto municipal para el deporte y la recreacion de Ibagué IMDRI, requiere en la actualidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias y escenarios deportivos a su cargo en la ciudad de Ibagué, mediante las diferentes modalidades de vigilancia.

En ese entendido, se requiere contratar el servicio de vigilancia como mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

(SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad de la ciudadanía, el personal administrativo, contratistas, visitantes, y los bienes institucionales, para que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027".

Al contratar el servicio de vigilancia se estaria evitando posibles afectaciones en el personal en general que se encuentre en las instalaciones de las Dependencias del IMDRI y un posible detrimento patrimonial en cuanto los bienes inmuebles; razones por las que se hace necesario implementar los servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos como apoyo para los servicios.

Es importante indicar que la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades y en vista que el IMDRI, no tiene en su planta, personal suficiente para realizar las labores de vigilancia y seguridad privada, asi mismo este servicio solo puede ser prestado por empresas de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es así, que el Municipio de Ibagué no tiene dentro de su objeto y funciones lo ateniente a la vigilancia y seguridad de sus bienes, inventarios y personal que labora en las oficinas y sedes donde funcionan las dependencias de la entidad y en consecuencia no cuenta con el personal ni los equipos que permitan prestar este servicio, razón por la cual es necesario iniciar el presente proceso de contratación con el fin de asegurar la buena marcha-administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de preservar los activos y colaboradores a su cargo.

Las actividades de vigilancia y seguridad son catalogadas como actividades complementarias siempre que conforman actividades auxiliares no vinculadas a la actividad principal de la Entidad y su falta de ejecución no interrumpe el logro de los objetivos de la Entidad, pero su ausencia incrementa el riesgo de la protección de los elementos que son parte del patrimonio debido a las condiciones de inseguridad que genera la delincuencia.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE IBAGUE, que se hallan a cargo de IMDRI, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado proteger y custodiar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos con empresas de vigilancia buscando

proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

• "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados...". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22).

• Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Num. 1).

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas y dando cumplimiento al principio de planeación y economía materializado en el plan anual de adquisiciones, el Instituto, determinó la necesidad del servicio de vigilancia con el fin de proteger los bienes muebles, inmuebles y/o humano en las instalaciones de propiedad de la entidad y/o bajo su custodia.

De este modo, y con la finalidad de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; el IMDRI de Ibagué requiere la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas, debido a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta que ejecute dichas actividades.

Ahora bien, es importante traer a colaciòn que las diferentes instalaciones de propiedad del IMDRI y/o que se encuentran bajo su custodia, a diario reciben una gran cantidad de flujo de personas y comunidad en general, por lo cual requieren contar con un servicio de vigilancia para ofrecer una atención digna y de calidad a los niños, niñas y adolescentes, funcionarios(as), contratistas y comunidad en general.

Dicho esto, el IMDRI debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la misma; la prestación de este servicio deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia en el control de visitantes, los elementos técnicos (armamento, municiones), de logística y de tecnología para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad con el fin de ofrecer una atención, segura, amable y con calidad a la ciudadanía y usuarios.

En virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas

tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, se debe disponer en todo momento de los medios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo para salvaguardar sus instalaciones físicas y demás elementos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, por lo cual se torna imperiosa la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la vigencia fiscal del año 2026 y 2027, el cual se tramitará a través de vigencias futuras.

Con ocasión a lo anteriormente expuesto, es conveniente indicar que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. (Fuente: https://supervigilancia.gov.co/closario/s/).

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el IMDRI, con ello se requiere para la vigencia 2026 y 2027, garantizar la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada en las diferentes dependencias de la Institución, a través de los puestos de servicio de vigilancia fija y móvil ,y medios tecnológicos que en virtud de la planeación, resultan viables y acordes al objeto de este proceso, hecho que fundamenta la necesidad y se evidencia en el costo y requerimientos técnicos del proceso

Por las razones anteriormente mencionadas, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

3. OBJETO A CONTRATAR	
3.1. Objeto del Contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O BAJO SU CUSTODIA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO, EN EL DESARROLLO DEL**

<table>
<tr><td></td><td>PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL IMDRI DE IBAGUE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2. INFORMACION PARA INCLUIR EN EL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>3.2.1 Plazo de ejecución</td><td>El plazo para la ejecución del contrato es HASTA EL 6 DE ABRIL DE 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Lugar de Ejecución</td><td>La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué en los siguientes puntos, y con los medios técnológicos que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>UBICACION</th><th>NOMBRE DEL PUESTO</th><th>HORARIO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PARQUE DEPORTIVO</td><td>PORTERIA Y PARQUEADERO</td><td>SERVICIO 24 HORAS CON ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PARQUE DEPORTIVO</td><td>PATINODROMO CANCHA 2</td><td>SERVICIO 16 HORAS SIN ARMA 6H A 14 H Y DE 14G A 22H</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PARQUE DEPORTIVO</td><td>ESTADIO ALTERNO SQUASH</td><td>SERVICIO 16 HORAS SIN ARMA 6H A 14H Y DE 14H A 22H</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PARQUE DEPORTIVO</td><td>BMX CANCHA 01</td><td>SERVICIO 16 HORAS SIN ARMA 6H A 14H Y DE 14H A 22H</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PARQUE DEPORTIVO</td><td>PARQUEADERO PPAL-CANCHA 03-OLAS</td><td>SERVICIO 24 HORAS SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ESTADIO MANUEL MURILLO</td><td>ESTADIO MANUEL MURILLO TORO</td><td>SERVICIO 24 HORAS CON ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>POLIDEPORTIVO MARACANÁ</td><td>MARACANA</td><td>SERVICIO 24 HORAS CON ARMA</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	8	UNIDAD DEPORTIVA CLL 42	COLISEO DE COMBATE	SERVICIO 24 HORAS CON ARMA	1
	9	POLIDEPORTIVO BOCANEME	BOCANEME	SERVICIO 24 HORAS CON ARMA	1
	10	POLIDEPORTIVO BARRIO POPULAR	POPULAR	SERVICIO 24 HORAS CON ARMA	1
	11	PARQUE DEPORTIVO	COMPLEJO ACUATICO	SERVICIO 24 HORAS CON ARMA	1
	12	UNIDAD DEPORTIVA CLL 42	PISCINAS OLIMPICAS	SERVICIO 24 HORAS CON ARMA	1
	13	UNIDAD DEPORTIVA CLL 42	COLISEO MENOR	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	14	PARQUE DEPORTIVO	TEJODROMO - ATLETISMO OLAS	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA	1
	15	POLIDEPORTIVO 14 DE OCTUBRE	14 DE OCTUBRE	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	16	POLIDEPORTIVO CALLE 60	CALLE 60	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	17	POLIDEPORTIVO SANTA RITA	PARQUE SANTA RITA	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	18	POLIDEPORTIVO TOPACIO	TOPACIO	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	19	UNIDAD DEPORTIVA CLL 42	PERIMETRAL PISCINAS OLIMPICAS	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	20	ESTADIO MANUEL MURILLO	RONDERO ESTADIO MANUEL MURILLO TORO	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
	21	UNIDAD DEPORTIVA CLL 42	COLISEO MENOR	SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON ARMA	1

22	PARQUE DEPORTIVO	TEJODROMO - ATLETISMO	SERVICIO 12 HORAS DIURNO SIN ARMA	1
23	PARQUE DEPORTIVO	RONDERO COLISEO MAYOR	SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON ARMA	1
24	PARQUE DEPORTIVO	COLISEO MAYOR	SERVICIO 8 HORAS NOCTURNO CON ARMA	1
25	PISCINAS BARRIO TOPACIO	PISCINA	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	

Servicio de vigilancia Medios Tecnológicos:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ESTADIO MANUEL MURILLO TORO	Camaras hd1080 de 40 metros infrarroja (sistema análogo)	12
		Camaras tipo bala buho hd1080 de 80 metros infrarroja (sistema análogo)	3
		Camaras tipo domo hd 1080 de 40 metros color vu 24/7 (sistema análogo)	1
		Camaras tipo bala hd 1080 de 40 metros color vu 24/7 (sistema análogo)	8
		DVR 16 canales con capacidad disco duro de 4 TB	2
		Monitor en pantalla plana minimo de LCD 32”	2
2	PARQUE DEPORTIVO	Camaras tipo bala hd 1080 de 40 metros color vu 24/7 (sistema análogo)	18
		Camaras tipo bala de 30 metros infrarroja (sistema análogo)	19
		Camaras tipo bala Ip hd 1080 de 40 metros color vu 24/7	15
		Monitor en pantalla plana minimo de LCD 32”	3
		DVR 32 canales con capacidad de disco duro de 4 TB	1
		DVR 16 canales con capacidad disco duro de 4 TB	1
		NVR 16 canales con capacidad disco duro de 4 TB	1
		Antenas Radio Enlace (Concava 5AC)	9
		Antenas Radio Enlace (receptora LAP 120)	3

Los servicios de medios tecnológicos incluyen todos los materiales, accesorios, configuración y soporte necesarios para su correcto funcionamiento en el lugar señalado por el instituto dentro de las instalaciones.

3.2.3. Valor Total

El contrato se suscribirá por el total del valor del presupuesto asignado que corresponde a **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($1.496.142.140)** incluido I.V.A.

	Este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el Contratista. **VALOR DEL BIEN O SERVICIO REGULADO POR EL ESTADO** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No 20251300000115CS, informando las tarifas mínimas vigentes en el 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo control, inspección y vigilancia de este Organismo. **Nota 1:** Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, es el ente que ejerce control a todas las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes son sujetos de aplicación de la tarifa mínima vigente establecida para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual está reglada según el incremento del salario mínimo para el año 2026, razón por la que para el año 2026 queda sujeto a reajuste de conformidad con la circular externa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. **Nota 2:** El presente proceso se adjudicará por el valor indicado en este aparte. Sin embargo, para efectos de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben acatar lo dispuesto en el numeral **2.2.1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES.** En todo caso el valor del contrato no podrá superar el monto del presupuesto estimado para la contratación, ni el valor establecido para cada item. **Nota 3:** Los proponentes deben tener presente que del valor del contrato, antes de IVA, se deben pagar el tres punto cinco por ciento (3,5%) por concepto de estampillas, discriminado de la siguiente forma: El uno punto cinco por ciento (1,5%) por la estampilla Pro-cultura y el dos por ciento (2,0%) por la estampilla Pro-adulto mayor. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 037 del 11 de diciembre de 2025. Así mismo el Municipio descontará el 2.5% correspondiente a la tasa pro-deporte, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal 042 del 23 de diciembre de 2025.
3.2.4. Forma y Requisitos de pago.	El IMDRI pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la correcta presentación de la factura, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el (los) Supervisor (es) del contrato designado(s) por el Gerente General del Instituto, junto con la fotocopia de la planilla única de pago realizado por el contratista por

	concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, así como los comprobantes de pagos de salarios del mes inmediatamente anterior por cada uno de los vigilantes y personal con que la Empresa Contratista de cumplimiento a la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho a verificar la información presentada. Nota 1: Los Pagos se efectuarán de acuerdo al PAC, el cual está supeditado a las transferencias que adelante la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría de Hacienda. Nota 2: Para adelantar los respectivos pagos la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica contara como mínimo con cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la cuenta y/o orden de pago ante esa área, para adelantar el trámite respectivo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos. En el evento de que la cuenta y/o orden de pago sea devuelta, el contratista deberá de radicar de nuevo los documentos, para lo cual el tiempo contemplado de cinco (5) días hábiles iniciara nuevamente.
3.2.5. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del contrato que resulte de la presente selección será la SECRETARIA GENERAL del IMDRI, quien estará encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

3.2.6. Obligaciones de las partes

10. <u>EL CONTRATISTA</u>

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
4. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en el periodo, para la realización del respectivo pago.
5. Suscribir acta de liquidación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
6. Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el

cumplimiento del contrato.

7. Garantizar que los elementos de dotación, trabajo, comunicación y demás requeridos por parte del personal vinculado a la empresa adjudicataria sean de óptima calidad.
8. Comunicar al IMDRI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI.
10. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto para la correcta ejecución del mismo.
12. Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo.
13. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual.
14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
17. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros.
18. Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de: Las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para empleo de medios tecnológicos, la autorización para el empleo de los medios tecnológicos y salvoconductos de las armas.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
21. Conforme con el Artículo 9 del Decreto 2187 de 2001, se exigirá la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, cual debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
22. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada mensualmente por el Supervisor del contrato.

23. Realizar los pagos mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles después de firmada el Acta de inicio, un plan de inspección a los diferentes lugares donde se prestará el servicio, el cual debe ser ajustado a las necesidades de la entidad.
25. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos e información.
26. En el evento que EL CONTRATISTA, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el IMDRI se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008 y demás disposiciones concordantes.
27. El reintegro de los bienes por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Responder por los bienes muebles e inmuebles del IMDRI y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes lugares donde se prestará el servicio de vigilancia ya sean ubicados interna o externamente.
2. Prestar asesoría técnica al IMDRI, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
3. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que el IMDRI le formule.
4. Garantizar el cumplimiento total de los puntos de control asignados a los frentes y/o lugares que señale la entidad.
5. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Presentar informes semanales de los recorridos de acuerdo con lo establecido por la Entidad, donde consten las novedades ocurridas en los bienes. Cuando ocurran actos de perturbación, estos informes deberán contener un detalle pormenorizado de lo sucedido y así mismo, se deberá anexar copia de las acciones adelantadas, tendientes a subsanar la situación.
7. Responder ante el IMDRI directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, incluidos los bienes muebles de los funcionarios o contratistas de la Entidad

que presten sus servicios en dichas áreas, siempre y cuando estos bienes hayan sido introducidos a las dependencias del IMDRI cumpliendo los mecanismos de registro y control que la Entidad y la empresa de vigilancia acuerden al momento de la iniciación del contrato y/o durante su ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes, la empresa de vigilancia y seguridad privada contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por el IMDRI, para aceptarlo u objetarlo.

8. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.

9. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe el IMDRI y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personal de la Entidad.

10. Garantizar la inmediata atención a los trámites e informes que le solicite el IMDRI.

11. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos, cuando el IMDRI lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos, cuando la IMDRI así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación de dos (2) días calendario, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna al Instituto, igualmente dando el mismo aviso previo el IMDRI podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

12. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo.

13. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

14. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto y/o sede quede desprovisto del servicio.

16. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.

17. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

18. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

19. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.

20. Mantener con disponibilidad permanente un Coordinador Operativo, que servirá de enlace entre el IMDRI y EL CONTRATISTA.

21. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del IMDRI, a los Supervisores, quienes en tal evento deberán reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para

éstos.

22. Entregar e instalar la totalidad de los servicios o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de iniciación. El supervisor del contrato determinará los sitios en donde se instalarán y ubicarán cada uno de los servicios agregados o equipos de apoyo. El armamento, los equipos de comunicación y los servicios agregados o equipos de apoyo, podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, deben operar en perfecto estado de funcionamiento.
23. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de vigilantes y Supervisores que cuenten con carnés vigentes, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
24. Los Supervisores deberán movilizarse en vehículos con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Este servicio de supervisión es exclusivo para el contrato y se realizará diariamente, mediante visitas con patrulla en horarios fijos y en horarios sorpresivos. En las visitas, como mínimo se realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante, además de probar los sistemas de comunicación.
25. Atender dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el IMDRI, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del IMDRI.
26. En caso de retiro o traslado de personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta, el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor que designe el IMDRI.
27. Entregar a la Entidad en caso de retiros voluntarios el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.
28. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil definido en el anexo técnico, cuando se trate de personal que fue objeto de ponderación deberá también cumplir el requisito adicional ofertado y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, el contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el IMDRI, los equipos o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.
29. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado, así como la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
30. Obrar con diligencia para garantizar la calidad y cumplimiento del servicio contratado, el cual será permanente, no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y será prestado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, pliego de condiciones, propuesta y demás documentos suscritos con ocasión al mismo, ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.

31. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
32. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMDRI, a través del supervisor.
33. Observar durante el término de ejecución del contrato el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley y demás normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital.
34. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IMDRI a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
36. Suscribir las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato.
37. Presentar para la suscripción del acta de inicio:
- Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, a saber: cédula de ciudadanía, libreta militar, pasado judicial (vigente), credencial de cada nivel de vigilancia cursado, certificados de escolaridad, afiliación a los sistemas de seguridad social, ARL y caja de compensación.
- Certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de los mismos.
- Certificación expedida por el organismo competente, en la que relacione el listado de equipos de comunicación que hacen parte de las especificaciones mencionadas, destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad, tipo y permiso vigente autorizando su uso.
- Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.

38. Suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de servicio:
- Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes. Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato.
- Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del IMDRI.

39. Suministrar los elementos y materiales requeridos necesarios para realizar la instalación de las cámaras de seguridad en cada uno de los puntos establecidos.
40. Realizar y entregar dentro de los quince (15) días siguientes calendarios a partir de la fecha del acta de inicio del contrato al supervisor, previo requerimiento, un análisis de

seguridad de las instalaciones fijas, donde se presta el servicio. Se deben evaluar las amenazas, riesgos y vulnerabilidad de los inmuebles, se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad, métodos preventivos, recursos necesarios como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos, etc. El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de los edificios sedes donde se presta el servicio.

41. El contratista debe además cumplir con los siguientes requisitos:
- Permanecer adscrito a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Ibagué. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

42. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

43. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

44. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la metodología adoptada por el contratista para la selección del personal que presta el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos y anexar copia de los contratos suscritos con el personal que prestará los servicios en el desarrollo del presente contrato.

45. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión efectuadas, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.

46. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems y valores establecidos contractualmente, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.

47. Entregar los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio al nuevo contratista que seleccione la Entidad, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar el empalme con EL CONTRATISTA que recibe, toda vez que el IMDRI no le reconocerá pagos durante el período de entrega.

48. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Municipal De Ibagué.

49. Avisar oportunamente al IMDRI de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

50. Adelantar las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.

51. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual como las definidas en el anexo técnico.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y 53 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a

la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato.

NOTA 2: El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, siempre y cuando cumpla con las condiciones pactadas. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos y entre el CONTRATISTA el IMDRI no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de□erritorr laboral a que haya lugar

C. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISORES Y VIGILANTES:

10. SUPERVISORES

Los supervisores deben tener necesariamente instrucción y capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificio, actividad terrorista, amenazas de bombas y situaciones similares, para lo cual deberá allegar la documentación del cumplimiento de este requisito, y entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre los diferentes lugares donde se preste el servicio, en especial la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IMDRI y de los que sea legalmente responsable.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes con relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
7. Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
8. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
9. Contar con un vehículo automotor, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
10. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
11. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo a lo dispuesto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.
13. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Sin que implique costos adicionales a la Entidad.

14. Solicitar al personal de vigilancia, el reintegro del carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al Supervisor del Contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
15. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

2. VIGILANTES

Los vigilantes deben tener necesariamente instrucción y capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificio, actividad terrorista, amenazas de bombas y situaciones similares, para lo cual deberá allegar la documentación del cumplimiento de este requisito, y entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Identificar y recibir del encargado de la custodia (vigilante o funcionario de la entidad) los bienes muebles e inmuebles, aplicando los protocolos de seguridad, finalizando con la entrega de los mismos al relevo y/o funcionario de la Entidad.
3. Controlar el ingreso y salida de las personas en los diferentes lugares donde se preste el servicio, responder por el control en todos los accesos existentes en las instalaciones de la Entidad, como de los desplazamientos que se generen al interior de esta.
4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
5. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes del IMDRI, salvo en los casos de personas autorizadas.
6. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en las sedes vigiladas por el contratista.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para los diversos frentes y/o lugares señalados por la Entidad.
10. Impedir el acceso de personas armadas a los bienes inmuebles de la Entidad, salvo las personas autorizadas por el supervisor de la Entidad.
11. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
12. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas y/o externas, conforme a las necesidades de la Entidad.

14. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
15. Reportar en forma inmediata ante al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.
16. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, el IMDRI a través del supervisor reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
17. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el supervisor.
18. Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de vigilancia y seguridad privada.

3. DIRECTOR OPERATIVO.

1. Brindar apoyo en caso que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al supervisor, al gerente o a organismos de seguridad u otros entes del Estado.
2. Recibir quejas, reclamos y solicitudes de la supervisión y darle el tratamiento correspondiente.
3. Llevar al día los registros de novedades, reportes y cambios al personal asignado.
4. Establecer comunicación permanente entre la empresa contratada y el contratante para la óptima ejecución del servicio objeto del contrato.
5. Servir de enlace entre LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y el Contratista.
6. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del mismo.
7. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de IMDRI.
8. Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando el IMDRI o las circunstancias particulares así lo requieran.
9. Prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad y dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en ejecución del contrato, llevando a cabo las investigaciones internas necesarias para determinar la responsabilidad del personal a su cargo realizando uso de sistema de poligrafía u otros procedimiento pertinentes para los tramites investigativos.
10. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.
11. Determinar, autorizar, ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados por el IMDRI o, cuando esta así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo.
12. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos.
13. Las demás actividades asignadas por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. En caso de que el jefe operativo deba ser reemplazado, el representante legal deberá

informar por escrito la situación al profesional de apoyo a la supervisión y adjuntará la hoja de vida debidamente soportada de la persona que reemplazaría, el cual deberá tener un perfil igual o superior al inicialmente propuesto.

4. DIRECTOR DE MEDIO TECNOLÓGICOS

1. Atender en el menor tiempo posible las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio y funcionamiento de los equipos.
2. Brindar apoyo en caso que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al supervisor, al gerente o a organismos de seguridad u otros entes del Estado.
3. Prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad y dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en ejecución del contrato.
4. Atender las solicitudes para realizar pruebas de funcionamiento de los cctv en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente los supervisores del contrato.
5. Examinar de manera periódica los dispositivos y elementos que conforman cada cctv, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
6. Elaborar un reporte mensual de las novedades que se presenten.
7. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del mismo.
8. Entregar un protocolo de manejo y seguridad del sistema, al supervisor del contrato y a los funcionarios de la empresa contratista quienes serán los encargados del armado y desarmado en cada puesto solicitado.

5. COORDINADOR OPERATIVO

1. Coordinar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución de las obligaciones específicas del contrato.
2. Asignar el personal y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Asignar supervisores y coordinar las frecuencias y puntos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo a las disposiciones normativas de los diferentes estamentos estatales.
4. Colaborar participativamente en los sistemas de gestión, y la rendición de los informes solicitados por el supervisor del contrato.
5. Realizar reuniones de seguimiento con los supervisores para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato.
6. Participar en reuniones estratégicas para establecer políticas de seguridad en la entidad.
7. Atender situaciones que por su impacto y relevancia requieran la asistencia del coordinador operativo.
8. Organizar programar, dirigir y controlar labores del personal asignado al contrato, a través de los medios pertinentes.
9. Efectuar visitas periódicas a los puestos en caso de requerirse.
10. Establecer condiciones de riesgo, detección y corrección de problemas en la prestación de los servicios.

11. Programar rotación del personal que este bajo su mando y control a través de los medios a su disposición con objeto de cumplir a cabalidad los requerimientos de la entidad. **6. COORDINADOR DE GESTION HUMANA** **1.** Rendir los informes a la entidad que le sean solicitados y los que normalmente deba presentarse acerca de la gestión del área de Talento Humano **2.** Dirigir el proceso de selección y contratación del personal verificando que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad. **3.** Coordinar desde el área de psicología, la selección, capacitación, carnetización e identificación de los trabajadores. **4.** Coordinar los procesos de afiliaciones a fondos de pensiones, cesantías, empresas promotoras de salud, aseguradoras de riesgos profesionales y cajas de compensación. **5.** Dirigir programas de bienestar social, que tengan como objeto elevar la calidad de vida de los trabajadores. **6.** Dirigir y coordinar el registro y actualización de las hojas de vida del personal de la organización. **10. OBLIGACIONES DEL IMDRI:** **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta **2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **4.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.3. Identificación del Contrato	
3.3.1. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
LICITACION PUBLICA	La modalidad para el presente proceso de selección será Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018. En razón de la cuantía y el objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al procedimiento establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al definir cuándo aplicar esta modalidad, prevé: *"1. (…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través*

	de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…". Finalmente, corresponde precisar que, para el presente caso, la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir no se encuentran enmarcados en ninguna modalidad específica, por lo cual se acude a la regla general de la Licitación Pública para la selección del Contratista, bajo unos criterios claros que garanticen que se hace la escogencia con la mejor relación costo-beneficio que garantice la mejor alternativa para la satisfacción de la necesidad de la entidad.

5. SOPORTE PLAN DE DESARROLLO Y PROYECTO DE INVERSION	
10.4. SOPORTE ECONÓMICO Plan de Desarrollo – IBAGUE PARA TODOS	
5.1.2.Programa	Programa 1: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

10. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El contrato se suscribirá por el total del valor del presupuesto asignado que corresponde a **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($1.496.142.140) i**ncluido I.V.A. Este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el Contratista. El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, conforme a la necesidad de la entidad, se recibieron 2 cotizaciones, las cuales se anexan al presente sirven de base para determinar el precio promedio de los elementos y conformar el presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual para satisfacer la necesidad y las cotizaciones.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

SECCIÓN 1
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1):

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IMDRI (**ANEXO No. 1**) En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Vigencia:** que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir

individualmente con estas reglas.

- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste.

- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran.

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

2.1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en **FIRME**, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto

UNSPSC				
92101504	92000000 Servicios de defensa nacional	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardas	92101504 Servicios de guardas de seguridad
92121701	92000000 Servicios de defensa nacional	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121701 Vigilancia o monitoreo

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

El proponente persona natural o jurídica o los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, y/o servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el **ANEXO No. 3**, teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente pliego de condiciones.

2.1.1.4. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en

su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMDRI.

NOTA: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación.

2.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION – IMDRI, NIT 900406856-6.)
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa al cual está ofertando.
- Suficiencia o monto amparado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.

2.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 4)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 4**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO**. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

2.1.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 5)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 5**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá

aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO.** La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

2.1.1.8. VERIFICACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME, DE LA ACREDITACION DE LA MISMA Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

En caso de desempate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

2.1.1.9. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES Y DISCIPLINARIOS

El IMDRI verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales.

2.1.1.10. VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito

indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el IMDRI verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

2.1.1.11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE CONSTE LA MODALIDAD EN QUE DEBE OPERAR Y LOS MEDIOS A UTILIZAR.

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal deben anexar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento y el uso de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y/o Ministerio de Defensa Nacional, vigente al cierre del presente proceso, debiendo mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, para las modalidades de vigilancia fija y móvil y para los medios requeridos por la Entidad, así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. Asi como deberá contar con central de monitoreo y comunicaciones en la ciudad de Ibague para lo cual se deberá aportar registro fotográfico.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Se entenderá por la Entidad que la Licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la unión temporal o consorcio haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.1.1.12. LICENCIA VIGENTE PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

Contar con licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y utilización de la red privada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cubrimiento de servicio a nivel nacional. El proponente debe anexar con la propuesta copia de la resolución expedida por el Ministerio de las TIC en la que certifique que cuenta con licencia de comunicaciones con cobertura en el Departamento del Tolima, para ello deberá anexar copia de la resolución vigente (la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato) y el cuadro de las características de red.

De igual forma deberá adjuntar certificación de vigencia de dicha licencia expedida por el Ministerio de Tecnologias de la Informacion y Comunicaciones – MINTIC con una expedición no mayor a 60 dias.

Cuando la licencia se encuentre en trámite, de conformidad con el artículo 35 de Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti Trámites), la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal evento se deberá allegar certificación o documento expedido por la anterior entidad que acredite dicha situación.

El adjudicatario del proceso se obliga a renovar la licencia en el evento que durante la ejecución del contrato termine su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir con cubrimiento en el Departamento

del Tolima.

La presentación de la licencia y el certificado de vigencia serán subsanables dentro del término perentorio señalado al efecto por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

2.1.1.13 RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS DISEÑOS, COLORES, MATERIALES, CONDICIONES DE USO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y DISTINTIVOS, UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA CUAL DEBE MANTENERSE VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso mediante la cual la Supervigilancia autoriza y registra los diseños, colores, distintivos, y demás especificaciones de los mismos.

En el evento de haber solicitado la aprobación de uniformes y distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2014, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Supervigilancia y Seguridad Privada.

2.1.1.14 LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvo conducto y tenencia o porte y vigencia del mismo.

Las armas deben ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deben tener salvoconducto vigente durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia debe estar autorizado por la autoridad competente.

2.1.1.15 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada donde conste NO haber sido susceptible de sanciones.

2.1.1.16 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de su personal así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

- Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente.

El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

SECCIÓN 2
2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROCESO

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo a los bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV por un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado – POE, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el numeral 1.1.2 del presente pliego de condiciones.

También acreditará, de ser el caso, los contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en alguno de los Códigos establecidos de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	**Servicios de guardias**
92121700	**Servicios De Sistemas De Seguridad.**

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

El objeto o alcance de los contratos (Para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP) que soporte para evidenciar la experiencia solicitada, debe haber consistido en:

- Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de las modalidades previstas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.1.2.1.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el Anexo N°6 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente) o los documentos soportes aportados con la oferta (para los proponentes no obligados a estar inscritos), indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

El proponente no obligado a estar inscrito, deberá relacionar en el formato ANEXO N°6 – Experiencia, el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo. El IMDRI verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP sólo

deberá relacionar en el citado anexo el valor del contrato expresado en SMMLV dado que esta información fue objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, como la demás información solicitada en esta.

Aplica este literal a los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP.
Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO N°6 – Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO N°6 – Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO N°6 – Experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. (aplica para obligados a estar inscritos en el RUP)

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo TRES (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de TRES (3) contratos, el IMDRI, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (03) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal,

todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia en SMMLV igual o mayor al 30% del presupuesto oficial en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y.

La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el ANEXO N°6 – Experiencia, el

monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia. (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

2.1.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo Tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que contengan por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se mencionan y que tengan dentro de su objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia; cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, que consten en el Registro Único de Proponentes - RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificado como NO CUMPLE Y SER INHABILITADO y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias.

El Proponente deberá diligenciar y cargar dentro del presente proceso de selección, la información contenida en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El INSTITUTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” más de los tres (03) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el INSTITUTO tendrá en cuenta tan solo los tres (3) primeros enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia, deben ser relacionados en el formato ANEXO N°6 – Experiencia. Los documentos deben contener la siguiente información:

•Objeto.
•Número del Contrato (en caso de que exista).
•Contratante
•Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
•Fecha de iniciación
•Fecha de terminación.
•Valor final del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IMDRI se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el ANEXO N°6 – Experiencia.

2.1.2.1.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el ANEXO No. 6 – Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre UNO (1), y máximo TRES (03) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)**
1	100%
2	150%
3	200%

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 – Experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

2.1.2.2 PERSONAL REQUERIDO:

En atención a que el número de escenarios que requieren el servicio puede variar según las necesidades del servicio, la entidad requiere para la verificación de este requisito habilitante, un número mínimo de personal para la prestación del mismo, el cual se encuentra en un rango de CINCUENTA (50) VIGILANTES, UN (1) DIRECTOR OPERATIVO, UN (1) DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS O SEGURIDAD ELECTRONICA, UN (1) COORDINADOR OPERATIVO, UN (1) COORDINADOR DE GESTION HUMANA Y UN (1) SUPERVISOR, documentos que serán presentados con la propuesta. Igualmente se debe aportar organigrama, en donde se deberá demostrar que cuenta con el siguiente personal y así mismo aportar las hojas de vida con sus respectivos soportes.

Respecto a las Resoluciones de Consultor Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se tendrá en cuenta el contenido de la Circular Externa Nº 20214100000145 respecto a los lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.

Para el caso particular de las hojas de vida de los vigilantes el proponente deberá aportar una carta de compromiso donde indique que las mismas serán presentadas a la suscripción del acta de inicio.

DIRECTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía.
- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditado con decreto o resolución de retiro y/o libreta de reservista y/o certificado o cedula de identificación policial.
- Profesional en Administración Policial (anexar diploma, acta de grado y tarjeta profesional con certificado de antecedentes profesionales)
- Especialista en administración de la seguridad otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. (anexar diploma y acta de grado)
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia de mínimo diez (10) años como coordinador y/o director de operaciones y/o director operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 24 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social

DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O SEGURIDAD ELECTRONICA

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de Ciudadanía
- Ingeniero de sistemas, acreditado con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional.
- Especialista en seguridad de la información, o en sistemas de información acreditado con copia del diploma y acta de grado, expedida por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación. (anexar diploma y acta de grado)
- Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada.
- Capacitado en medios tecnológicos por academia de seguridad.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia de más de cinco (5) años como director y/o coordinador de medios tecnológicos y/o tecnología y/o seguridad electrónica.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 24 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

COORDINADOR OPERATIVO

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Oficial en uso de buen retiro acreditado con decreto o resolución de retiro y/o libreta de reservista y/o certificado o cedula de identificación policial.
- Profesional en ciencias militares, acreditado con diploma y acta de grado
- Especialización en seguridad integral y/o administración de la seguridad acreditado con copia del diploma y acta de grado, expedida por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación. (anexar diploma y acta de grado)
- Formación en salud ocupacional: seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia mínima de tres (03) años como coordinador o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 24 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

COORDINADOR DE GESTION HUMANA

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía.
- Profesional en psicología clínica y/o psicología social comunitaria y/o salud y seguridad, acreditado con el diploma, acta de grado.
- Especialización en alta gerencia y/o gerencia del Talento humano y/o desarrollo organizacional, acreditado con copia del diploma y acta de grado, expedida por una

institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.
- Maestria en prevención de riesgos laborales, acreditado con copia del diploma y acta de grado o resolucionde convalidación.
- Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST) 50 horas.
- Experiencia de mínimo dos (02) años como psicólogo y/o analista y/o coordinador de procesos de selección y/o coordinador de bienestar y/o coordinador de evaluación de personal y/o director o coordinador de gestión humana.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 9 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

SUPERVISOR

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía.
- Bachiller
- Suboficial retirado
- Tecnólogo en ciencias militares
- Curso vigente de supervisor.
- Curso de especialización como supervisor en entidades oficiales.
- Experiencia de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 24 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

VIGILANTES

Para este rol se debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Título de bachiller o acta de grado.
- Curso de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación como vigilante con la respectiva credencial, expedida por el proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mínimo un (1) año de experiencia especifica como vigilante o guarda de seguridad. Las certificaciones de experiencia deberán indicar el nombre del empleado y el empleador, tipo de vinculación, cargo, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Examen psicofísico vigente.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos 3 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.
- El IMDRI verificará la ausencia de antecedentes penales y disciplinarios de los vigilantes que prestarán el servicio.

SECCIÓN 3
3.1 CAPACIDAD FINANCIERA[1]

3.1.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

3.1.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso, Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el Instituto municipal para el deporte y la recreación de la ciudad de Ibagué IMDRI, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C; **N8010 – Actividades de seguridad privada**

Para obtenerlos se tomó la información del SIIS.IA que se encuentra en la Superintendencia de Sociedades. (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/), el cual suma 215 números de sociedades. Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del

26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se verificara en el RUP vigente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual 0,90
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,5
Capital de Trabajo	Igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial

3.1.1.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + Can x %Pn)
(PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:
T = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.4 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Atn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{Uop}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
Uop = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(Uop1x\%P + Uop2x\%P + \ldots + Uopnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots + Ginx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
Uopn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Gin = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO No. 6** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

10.4.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente mayor o igual 100% PO

Nota 1. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Nota 2. Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de CAPITAL DE TRABAJO se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

10.4.1 *CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN*

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **8%**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **4%**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

3.1.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Atn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La capacidad de organización para los uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

2.2. CAPÍTULO II
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto

1082 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, el anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
FACTOR TÉCNICO	**60 PUNTOS**
PROPUESTA ECONÓMICA	**28.75 PUNTOS**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTOS**
DECRETO 1860 DE 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.14 incentivo a mujeres	**0.25**
TOTAL :	**100 PUNTOS**

SECCIÓN I
2.2.1 FACTOR TÉCNICO

El puntaje total de la calificación técnica será máximo de SESENTA (60) puntos discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCION</th><th>MAXIMO PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</td><td>El proponente debe contar con Permiso de operación vigente para operar con sede principal, o sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué, requisito que se acreditará con la Resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Para el caso de Consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá allegar dicho permiso de operación VIGENTE y se asignará el puntaje solo al integrante que acredite el mejor requisito.

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Sede principal en Ibagué</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Sucursal en Ibagué</td><td>6 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Agencia en Ibagué</td><td>4 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Sin sede en Ibagué</td><td>0 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>LICENCIA DE COMUNICACIONES</td><td>Se otorgará el puntaje al proponente que además de aportar los documentos y cumplir los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1.12. LICENCIA VIGENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, cuente con licencia de comunicaciones con cobertura en el departamento del Tolima y el municipio de Ibagué, para lo cual, además de la Licencia deberá anexar el cuadro de las características técnicas de la red, donde se evidencie el tipo de cobertura, numero de red y cantidad de frecuencias autorizadas.</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Nota: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes y se asignará el puntaje solo al integrante que acredite el mejor requisito.

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Dos (02) frecuencias para el departamento del Tolima</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Dos (02) frecuencias para el Municipio de Ibagué</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Una (01) frecuencias para el departamento del Tolima</td><td>2 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Una (01) frecuencias para el Municipio de Ibagué</td><td>2 PUNTOS</td></tr>
</table>

Sumatoria hasta el máximo de puntos</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>CAPACITACION O FORMACION ADICIONAL DEL DIRECTOR OPERATIVO</td>
<td>Se otorgará el puntaje al proponente que además de aportar los documentos y cumplir los requisitos establecidos para el Director Operativo, acredite formación adicional así:

• Diplomado en gerencia de seguridad

• Diplomado SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo con una intensidad de mínimo 150 horas cursado en Institución de Educación Superior

• Seminario de jefe de operaciones de empresas de vigilancia y seguridad privada

• Diplomado en técnica poligráfica y diplomado en análisis y práctica poligráfica

• Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA

• Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018</td>
<td>10 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>CAPACITACION O FORMACION ADICIONAL DEL COORDINADOR OPERATIVO</td>
<td>Se otorgará el puntaje al proponente que además de aportar los documentos y cumplir los requisitos establecidos para el Coordinador Operativo, acredite formación adicional así:

• Curso de estudios de seguridad y confiabilidad del personal. (BASC)</td>
<td>10 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

	• Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018. • Curso gestión del riesgo en sistemas integrados de gestión con enfoque en la NTC ISO 31000: 2019. • Certificación de programa de formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados bajo la NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018 • Acreditar formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana.	
CAPACITACION O FORMACION ADICIONAL DEL SUPERVISOR	Se otorgará el puntaje al proponente que además de aportar los documentos y cumplir los requisitos establecidos para el Supervisor, acredite formación adicional así: • Profesional en áreas de la administración (anexar diploma, acta de grado y tarjeta profesional con certificado de antecedentes profesionales) • Evaluador en competencias laborales del SENA • Certificación de capacitación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo • Diplomado en administración de la seguridad • Capacitación en Brigadas de Emergencia de la defensa civil, bomberos o cruz roja con intensidad mínimo 30 horas	10 PUNTOS
CAPACIDAD OPERATIVA EN EL TOLIMA	El proponente debe demostrar que cuenta con la capacidad, planta operativa y personal capacitado en el Departamento del Tolima, requisito que se acreditara con los siguientes documentos: Planilla de seguridad social del último mes donde se evidencien pagos a la caja de compensación del Tolima y certificación expedida por la Caja de compensación familiar del Tolima donde se establezca el número de trabajadores afiliados a la caja de compensación, esta certificación no mayor a 30 días.	10 PUNTOS

<table>
<tr><td></td><td>Nota: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes y se asignará el puntaje solo al integrante que acredite el mejor requisito.

<table><tr><th>NUMERO DE VIGILANTES</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Mayor a 300 vigilantes</td><td>10 PUNTOS</td></tr><tr><td>De 100 a 299 vigilantes</td><td>5 PUNTOS</td></tr><tr><td>De 50 a 99 vigilantes</td><td>2 PUNTOS</td></tr><tr><td>Menos de 50 vigilantes</td><td>0 PUNTOS</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL FACTOR TECNICO</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>

SECCIÓN II
2.2.2 FACTOR ECONÓMICO (28.75 PUNTOS)

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

La oferta Económica de los proponentes se referirá únicamente al componente de Servicios adicionales (medios tecnológicos), ya que los valores para servicios de vigilancia están previamente establecidos por la Entidad con base en las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La oferta económica se referirá sólo a los precios unitarios de los servicios adicionales – medios tecnológicos. Los valores unitarios deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), costos directos e indirectos, fijos y variables.

El valor unitario ofertado por ítem no podrá superar el “precio unitario estimado” que ha sido establecido por la Entidad para el mismo, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en la circular 20251300000115 de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual recomienda que cuando se requieran servicios adicionales las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada los ofrecerán a precios o valores reales y de mercado, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia

La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando el mayor puntaje es decir

veintiocho punto setenta y cinco (28.75) puntos, los cuales se asignarán de la siguiente forma:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Se calculará la media geométrica con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

La media geométrica se calcula de la siguiente forma

El IMDRI tomara el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
N = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor ofertado por el proponente “x”.
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Precio Total: El proponente responderá al formular propuestas en las que se fijen condiciones

económicas y de contratación artificiosamente bajas con el fin de obtener la adjudicación del contrato.

La no presentación de la propuesta económica será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.1.2.2. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

SECCIÓN III
2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

2.2.3.1. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.
Oferta nacional. Para efectos de este criterio, se acreditará el origen nacional o extranjero de la oferta de la siguiente manera:

Servicios de origen nacional: Son los prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia o jurídica colombiana. Para el primer caso, el oferente debe allegar con su propuesta su cédula de ciudadanía o visa de residencia, según el caso. Para el segundo, se debe remitir junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, en donde conste que el domicilio principal es en Colombia.

Servicios de origen extranjero: En caso de ofertas con servicios de origen extranjero, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. de la Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

10) Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

(b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

© A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El inciso 2 del artículo en mención establece que los literales a) y c) no necesitan acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. En cambio, el hecho fáctico del literal b) debe ser acreditado por el Ministerio señalado. Los proponentes que oferten bienes originarios de

Estados foráneos con los cuales el Gobierno nacional no tenga acuerdo comercial deben determinar lo siguiente:

10. Sí ya hay certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en donde conste trato nacional con el Estado de donde provienen los bienes. Como quiera que las certificaciones de trato nacional deben estar publicadas en el SECOP, se puede consultar este link con el fin de confirmar la información http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

10. En caso de no existir en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, el proponente debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado, si hay lugar a ello.

Reseñado el procedimiento que debe seguir el oferente para acreditar el trato nacional de los bienes y/o servicios que oferta, el IMDRI sólo dará trato nacional a aquellos bienes provenientes de Estados que el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique el trato nacional y que se encuentren publicados en el SECOP a más tardar a las 5:00 P.M del día hábil anterior a la fecha del cierre del actual proceso.

Nota: Se consideran personas extranjeras a aquellos foráneos que no hayan podido acreditar que Colombia debe dar trato nacional a sus servicios, por cualquiera de los eventos numerados en este aparte, y sólo pueden obtener puntaje por incorporación de componente nacional, en sus bienes y/o servicios.

De lo anterior, los oferentes pueden obtener hasta máximo 10 puntos, si los servicios ofertados son de origen nacional, o hasta máximo 5 puntos, si su oferta es de origen extranjero con incorporación de servicios nacionales.

SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJES
Persona natural colombiana o residente en Colombia. Persona jurídica con domicilio principal en Colombia.	**10 PUNTOS**

Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte: "**Servicios de origen nacional".**

Para la oferta de servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

10. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 10 puntos pero como su porcentaje es del 50%, se

le asignarán sólo 5 puntos.

Nota: Las anteriores reglas también aplican para: **"Incorporación de componente nacional".**

2.2.3.1.2. Incorporación de componentes nacionales

El IMDRI, con el fin de apoyar la inclusión de componentes nacionales en servicios ofertados por extranjeros, otorgará hasta máximo 5 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	**PUNTAJES**
Supervisor extranjero	0 PUNTOS
Supervisor colombiano	5 PUNTOS

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes deberán señalar en el SECOP II, el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes extranjeros no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón en el SECOP II, sólo debe llenar la información de acuerdo a su calidad de extranjero.

Nota: Si el proponente no diligencia dicha información no obtendrá puntaje. Si diligencia información de ambos componentes, apoyo a la industria e incorporación de componente nacional, tampoco recibirá puntaje por este punto.

SECCIÓN IV
2.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que adicionó el *Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el IMDRI otorgará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*
El mencionado puntaje adicional para el presente proceso licitatorio, se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos:

10. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

10. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 PUNTO), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta	**Número mínimo de trabajadores con**

de personal del proponente	discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CAPÍTULO III
2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE
2.3.1. DESEMPATES

De conformidad con la ley 2069 del 2021, "Si al terminar la Selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del articulo 35 la presente ley."[2]

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

[2] En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o el IMDRI asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o el IMDRI asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, el IMDRI no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad en cuanto a garantía, multa y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IMDRI asumen los riesgos que se listan en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**., el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del IMDRI y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 (Garantías de la contratación) de la Ley

1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Este amparo debe cubrir los siguientes riesgos: .1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más	Tiene por objeto cubrir a la entidad de una calidad deficiente en la presentación del servicio, cuando ellos son imputables al contratista
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el□erritorioo nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre a la Entidad de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IMDRI. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IMDRI y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al IMDRI para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IMDRI pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratación del IMDRI o la dependencia que tenga dicha función.

PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARAGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el IMDRI advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IMDRI, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta que el IMDRI es una entidad estatal y de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos

en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Umbral
CHILE	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
GUATEMALA	SI	NO	Sila convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	SI, la convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores

10. RESPONSABLE

Ibagué, noviembre de 2026

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente
Ordenador del Gasto IMDRI

MARIA ALEXANDRA GUARNIZO
Secretaria General
Supervisora

Proyecto: Ginna Vanessa Rincon V. Abogada Secretaria General